



SUBVENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA CUBRIR GASTOS ABONADOS EN CONCEPTO DE TRASPASO DE NEGOCIOS UBICADOS EN LOCALIDADES DE NAVARRA DE HASTA 5.000 HABITANTES

1. NORMATIVA

[Subvención a personas trabajadoras autónomas para cubrir gastos abonados en concepto de traspaso de negocios ubicados en localidades de hasta 5.000 habitantes, durante 2024](#)

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de la subvención las personas trabajadoras autónomas que sucedan a la titular de una actividad empresarial desarrollada por cuenta propia, y que reúnan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

- a) Estar inscritas en la **Bolsa de relevo de negocios** del Servicio de Trabajo al momento de firmar el contrato de transmisión del negocio.
- b) Los negocios deberán contar con al menos **5 años de antigüedad**.
- c) Formalizar un acuerdo de transmisión de negocio efectiva en el periodo comprendido entre el **1 noviembre de 2023** y el **31 de octubre de 2024**.
- d) Hallarse de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** de la localidad donde vayan a desarrollar la actividad económica o en caso de actividades agrarias, en el **Registro de Explotaciones Agrarias**.
- e) Hallarse de alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** de la Seguridad Social o **Mutualidad del Colegio Profesional** correspondiente.
- f) **No estar incurso en las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiarias

OBLIGACIONES BENEFICIARIAS

- a) Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional durante **12 meses** posteriores a la efectividad del acuerdo transmisión.

- b) Permanecer de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de la localidad o en caso de actividades agrarias, en el Registro de Explotaciones Agrarias, durante los **12 meses** posteriores a la efectividad del acuerdo de transmisión.
- c) Ejercer la **misma actividad económica** para la que se le concedió la ayuda durante al menos, **12 meses** desde la transmisión.
- d) **Publicitar la ayuda recibida**, mediante la inclusión en la Web corporativa o en un lugar visible en la empresa, durante al menos **2 años** a contar desde la fecha de la resolución
- e) Las obligaciones del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente y por cualesquiera otros

En el caso de que la beneficiaria acceda al relevo mediante alquiler del local y/o medios productivos, la obligatoriedad de permanecer en las obligaciones de alta en IAE y Autónomos serán de **36 meses** desde la transmisión.

En caso de incumplimiento salvo en casos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria, dará lugar al **reintegro de la misma**.

3. PLAZO EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Serás subvencionables los gastos abonados en concepto de **transmisión de negocios** ubicados en localidades de Navarra de hasta **5.000 habitantes**, que cuenten con al menos **cinco años** de antigüedad y que estén **inscritos en la Bolsa de relevo** de negocios del Servicio de Trabajo, alojada en www.navarraemprende.com, siempre que dichos contratos de transmisión de negocios **hayan sido firmados entre el 1 noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024** **incluidos**.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA

Serán subvencionables los siguientes gastos devengados y efectivamente abonados entre el **1 noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024** atribuibles a la transmisión del negocio.

- a) El precio estipulado en el acuerdo de transmisión de negocio debidamente formalizado.
- b) Gastos notariales y registrales.
- c) Gastos de asesoría jurídica o financiera.
- d) Gastos periciales.
- e) Gastos de alquiler del negocio del local, y/o medios productivos necesarios para el negocio.
- f) Otros gastos derivados de la transmisión del negocio.

El importe de la subvención corresponderá al 70% de gastos justificados con estos límites:

LOCALIDADES CON HASTA:	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MAXIMO MUJERES O DISCAPACITADOS MAYOR O IGUAL 33%
1.500 habitantes	13.000 €	15.000 €
2.000 habitantes	12.500 €	14.500 €
2.500 habitantes	12.000 €	14.000 €
3.000 habitantes	11.500 €	13.500 €
3.500 habitantes	11.000 €	13.000 €
4.000 habitantes	10.500 €	12.500 €
5.000 habitantes	10.000 €	12.000 €

En el caso de que la adquisición del negocio se efectúe por más de una persona, el importe de la subvención se repartirá proporcionalmente en función del porcentaje de participación de cada una en el mismo

En el caso de que se acceda al traspaso por medio del alquiler del local o medios productivos, el importe de la subvención por este concepto será el equivalente al precio mensual recogido en el contrato, por **24 meses**, con el tope señalado en la tabla de esta base

5. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

El **plazo para la presentación de solicitudes** será:

- 1 mes → a partir del día siguiente a la fecha de efectividad del traspaso
- El comprendido **entre el 16 de febrero de 2024 y el 16 de marzo de 2024** → traspaso ya es efectivo.

Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas

(<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-a-personas-trabajadoras-autonomas-para-cubrir-gastos-abonados-en-concepto-de-traspaso-de-negocios-en-localidades>)

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos el Servicio de Trabajo requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de **10 días hábiles**.

6. CRITERIOS CONCESIÓN DE LA AYUDA

La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada. Los expedientes se tramitarán y resolverán **conforme al orden de presentación de las solicitudes** y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán **desestimadas**.